

**Comunidad de Madrid**Gerencia Asistencial  
de Atención Primaria  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE “OBRAS PARA LA MEJORA DE LOS ACCESOS Y UTILIZACIÓN DEL EDIFICIO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE ESPACIOS ACCESIBLES, EN VARIOS CENTROS DE SALUD Y CONSULTORIOS LOCALES DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA, DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**  
**A/OBR-033319/2023**

**1. OBJETO.**

Este contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de obras para la mejora de los accesos y utilización del edificio a las personas con dificultades, facilitando el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad, de acuerdo a la normativa vigente, de los Centros de Salud y Consultorios Locales de las Direcciones Asistenciales CENTRO, ESTE, OESTE, SUR Y SURESTE, NOROESTE y NORTE, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, del Servicio Madrileño de Salud, según desglose de actuaciones relacionadas en la memoria de cada Centro de Salud o Consultorio Local que se adjunta, sobre unidades estimadas, asumiendo el adjudicatario cualquier modificación que no sea superior al 5% del precio del contrato.

Las presentes prescripciones técnicas contienen todas las normas a seguir para la realización de las obras de que es objeto esta contratación para cada uno de los 3 lotes. Así mismo, servirán de base para la ejecución de los trabajos y para definir las condiciones técnicas generales.

Se hace constar igualmente que si alguna actuación se hubiera omitido, pero fuera necesaria para una correcta realización de la obra, deberá ser ejecutada por el adjudicatario sin suplemento alguno en el precio, por entender que está incluida en el objeto del contrato.

**2. AMBITO DE APLICACIÓN****LOTE 1. DA CENTRO, ESTE, OESTE, SUR Y SURESTE**

**El Centro de Salud Calesas, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Calesas, nº12. 28026 (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del lote 1.**

**El Centro de Salud Campamento, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Mirueña, nº1. 28024 (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del lote 1.**

**El Centro de Salud Eloy Gonzalo, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Eloy Gonzalo, nº24. 28010 (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del lote 1.**

**El Centro de Salud General Ricardos, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ General Ricardos, nº131. 28019 (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del lote 1.**

**El Centro de Salud Príncipe de Vergara, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Príncipe de Vergara, nº111. 28002 (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del lote 1.**

**El Centro de Salud Brújula, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Brújula, 1, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del lote 1.**

**El Centro de Salud Puerta de Madrid, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en Avenida del Ejército, nº61 28802 Alcalá de Henares (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 1.**

**El Centro de Salud Rejas, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Uterpe, nº12 28022 (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 1.**

**El Centro de Salud Reyes Magos, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en Avenida de los Reyes Magos s/n, 28806 Alcalá de Henares (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 1.**

**El Centro de Salud Sanchinarro, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Ana de Austria, nº 26, 28050 (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 1.**



**Comunidad  
de Madrid**

Gerencia Asistencial  
de Atención Primaria  
CONSEJERÍA DE SANIDAD



**El Centro de Salud Silvano, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en Avenida de Machupichu, nº 58, 28043 (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 1.**

**El Centro de Salud Villaviciosa de Odon, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en Avenida Príncipe de Asturias, nº 173, 28670 (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 1.**

**El Consultorio Local de Torrejón de Velasco, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en Travesía Hospital, nº 5, 28990 Torrejón de Ardoz (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 1.**

**El Centro de Salud Aranjuez, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Abastos, s/n, 28300 Aranjuez (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 1.**

**El Consultorio Local Fuentidueña, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ del Boleo, nº 5, 28597. Fuentidueña del Tajo (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 1.**

**El Centro de Salud Adelfas, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en Avd. Ciudad de Barcelona, nº 190 28007 (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 1.**

**El Centro de Salud Jose María Llanos, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Cabo Machichaco, nº 62, 28053 (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 1.**

**El Centro de Salud Valdebernardo, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en Bulevar Indalecio Prieto, nº 26, 28032 (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 1.**

## **LOTE 2. DAT NOROESTE**

**El Consultorio Local Becerril de la Sierra, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Real, nº 19, 28490. Becerril de la Sierra (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 2.**

**El Consultorio Local El Escorial, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ de Juliana, nº 5A, 28280. El Escorial (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 2.**

**El Consultorio Local Los Arroyos, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Dieciséis, nº 6, 28280. Urbanización Los Arroyos. El Escorial (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 2.**

**El Consultorio Local Moralzarzal, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en Avenida Salvador Sanchez Frascuelo, s/n, 28411. Moralzarzal (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 2.**

**El Centro de salud Condes de Barcelona, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Ronda, nº10. 28660 Boadilla del Monte (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 2.**

**El Centro de salud Guadarrama, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Reyes Católicos, nº4. 28440 Guadarrama (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 2.**

**El Centro de salud Monterrozas, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Aristóteles, nº9. 28232 Las Rozas de Madrid (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 2.**

**El Centro de salud San Juan de la Cruz, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en Avda. San Juan de la Cruz, S/N. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 2.**

**El Centro de salud Sierra del Guadarrama, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Ignacio González Serrano, nº27. 28400 Collado Villalba (Madrid), como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del Lote 2.**

## **LOTE 3. DAT NORTE**



**Comunidad  
de Madrid**

Gerencia Asistencial  
de Atención Primaria  
CONSEJERÍA DE SANIDAD



**El Centro de Salud Arroyo de la Vega, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en Bulevar de Salvador Allende, nº22. 28108 Alcobendas (Madrid),** como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del **Lote 3.**

**El Centro de Salud Barrio del Pilar, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Finisterre, nº18. 28029 Madrid,** como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del **Lote 3.**

**El Centro de Salud Ciudad de los Periodistas, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Valencia de Don Juan, nº1. 28034 Madrid,** como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del **Lote 3.**

**El Centro de Salud Colmenar Viejo Norte, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en Plaza de Los Ríos, nº1. 28770 Colmenar Viejo (Madrid),** como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del **Lote 3.**

**El Centro de Salud Colmenar Viejo Sur, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Doctor de la Morena, nº1.28770 Colmenar Viejo (Madrid),** como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del **Lote 3.**

**El Centro de Salud Infanta Mercedes, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en, C/ Infanta Mercedes, nº7. 28020 Madrid,** como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del **Lote 3.**

**El Centro de Salud Manzanares el Real, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en, C/ Cañada de los Toros, nº8. 28410 Manzanares El Real (Madrid),** como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del **Lote 3.**

**El Centro de Salud Marqués de Valdeavia, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en Pº de la Chopera, nº100. 28100 Alcobendas (Madrid),** como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del **Lote 3.**

**El Centro de Salud Miraflores, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en Avda. de España, nº50. 28100 Alcobendas (Madrid),** como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del **Lote 3.**

**El Centro de Salud Reina Victoria, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en Avda. Reina Victoria, nº21. 28003 Madrid,** como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del **Lote 3.**

**El Centro de Salud Reyes Católicos, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en Avda. de España, nº24. 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid),** como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del **Lote 3.**

**El Centro de Salud Soto del Real, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en, C/ Cristal, nº2. 28791 Soto del Real (Madrid),** como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del **Lote 3.**

**El Centro de Salud Tres Cantos I, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en, Plza. Sector Oficinas, nº12. 28760 Tres Cantos (Madrid),** como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del **Lote 3.**

**El Centro de Salud Valde las Fuentes, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de Madrid, en C/ Dolores Ibárruri, nº4. 28100 Alcobendas (Madrid),** como edificio, conforma el ámbito de aplicación de las prescripciones técnicas del **Lote 3.**

Al objeto de tener conocimiento completo de las condiciones especiales y dificultad para la ejecución del contrato, **el licitador podrá realizar una visita guiada a las instalaciones, previamente acreditados por Gerencia,** en la fecha y hora especificada en la presente convocatoria.

Previamente al comienzo de los mismos, será necesario localizar los servicios existentes que puedan verse afectados (agua, electricidad, telecomunicaciones, saneamiento, instalaciones de seguridad, contra incendios, climatización, etc.) para prevenir cualquier eventualidad y adoptar, en caso necesario, las medidas oportunas (protecciones provisionales, desvío, modificación de trazados, grupos electrógenos, etc.) al objeto de mantener en todo momento la operatividad de todos los servicios y permitir el normal desarrollo de la actividad asistencial del Consultorio Local. Se fijarán espacios bien delimitados para almacenar los materiales a utilizar. La señalización de las zonas de obras estará en consonancia con lo previsto en la normativa sobre seguridad y salud vigente.

En el caso de hacerse necesario un corte general de la electricidad, el adjudicatario pondrá en servicio un generador que permita la continuidad del suministro eléctrico.

La ejecución de las obras no afectará al normal funcionamiento del Centro de Salud. Se prestará especial atención en el orden y limpieza durante la ejecución de los trabajos.



**Comunidad  
de Madrid**

Gerencia Asistencial  
de Atención Primaria  
CONSEJERÍA DE SANIDAD



### 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Se prestará especial atención al plazo de ejecución para cada uno de los lotes, establecido **en 7 meses para el Lote 1, 6 meses para el Lote 2 y 6 meses para el Lote 3**, entendido como el tiempo que transcurra desde el inicio de los trabajos, a partir de la firma del Acta de Replanteo, hasta la firma del acta de recepción. A este respecto, se estará a lo contemplado en las penalidades del PCAP por demora, al ser de vital importancia cumplir los plazos previstos una vez comenzadas las obras para no perjudicar el normal desarrollo de la actividad asistencial.

### 4.- PROPUESTA TÉCNICA, PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y RECURSOS

Atendiendo a la singularidad de los edificios, en el desarrollo de los trabajos quedan incluidos todos los trabajos auxiliares de albañilería, cerrajería, electricidad, fontanería, etc. que como consecuencia de las actuaciones, puedan afectar a determinadas zonas e instalaciones tanto del Centro de Salud como del Consultorio Local.

Cada licitador presentará para cada lote al que quiera optar un **Plan de Ejecución como propuesta técnica que incluirá la planificación de la ejecución, un cronograma en días naturales con la secuencia de actuaciones y el tiempo estimado, el desglose de las partidas que incluyan las memorias que correspondan al Centro de Salud o Consultorio Local**, incluida la de gestión de residuos, las mediciones y presupuesto, los recursos materiales y humanos, así como los medios en cumplimiento de la reglamentación en prevención de riesgos laborales.

Así mismo, para asegurar la operatividad del Plan de ejecución, Técnicos designados por la Dirección Técnica de Obras y Mantenimiento, se reunirán con el adjudicatario y la Dirección del Consultorio Local o Centro de Salud para marcar las directrices de las actuaciones, horarios, días, zonas, limpiezas, etc.

La Dirección Técnica de Obras, Mantenimiento y SSGG, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, revisará y aprobará el Plan de Ejecución a partir de la formalización del contrato, reservándose el derecho a fijar la fecha del comienzo de las obras, atendiendo a que la obra se realiza en un edificio en uso y que no es posible paralizar su actividad, ni alterarla en grado significativo teniendo en cuenta que ésta se desarrolla de lunes a viernes laborables en horario de 08:00 a 21:00 horas ininterrumpidamente.

En dicho Plan de ejecución se mantendrá observancia a la normativa vigente que le sea de aplicación:

- Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación (CTE-DB-SI).
- Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (R.D.L. 1/2013).
- Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).
- REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (CTE-DB-SUA).
- DA DB-SUA / 2. Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes. Diciembre 2015. Documento de apoyo al DB SUA.
- Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- DECRETO 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. (B.O.C.M., nº 96, de 24 de abril de 2007).
- Orden de 7 de febrero de 2014 de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, por la que se establecen los parámetros exigibles a los ascensores en las edificaciones, para que reúnan la condición de accesibles, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La ejecución de las obras se desarrollará en horario de 21:00 a 08:00 de lunes a viernes no festivos y durante las 24 horas en sábados, domingos y festivos, fuera del horario de la prestación sanitaria, debiéndose ajustar estrictamente al Plan de Ejecución aprobado, no admitiéndose modificaciones no autorizadas. Las propuestas de cambios de programa, modificaciones del presupuesto, plazo de ejecución etc., deberán ser elevadas por escrito a la Dirección Técnica de Mantenimiento y Obras, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, para su estudio y, en todo caso aprobación.

Concretamente, se cuidará de no realizar obras en horario de atención al usuario, que afecten al acceso principal, los aparatos elevadores o la unidad administrativa. En todo momento, se debe garantizar el acceso en condiciones de seguridad para los pacientes y personal del centro.



**Comunidad  
de Madrid**

Gerencia Asistencial  
de Atención Primaria  
CONSEJERÍA DE SANIDAD



Previamente a la realización de los trabajos en cada edificio, se mantendrá una reunión con la dirección del centro (o su representante) y/o persona responsable del equipo operativo de la dirección asistencial correspondiente, con la finalidad de programar y aprobar la planificación concreta de los distintos trabajos.

Previamente al comienzo de las obras, será necesario localizar exactamente los servicios existentes que puedan verse afectados (agua, luz, telecomunicaciones, arquetas y albañales, sistemas de seguridad y contra incendios, etc.) para prevenir cualquier eventualidad y adoptar las medidas oportunas como protecciones provisionales, desvío y modificación de trazados, al objeto de mantener siempre la operatividad de todos los servicios y permitir el normal desarrollo de la actividad asistencial del Consultorio Local, que se realiza en horario de 08:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos, minimizando la posibilidad de que se vea afectada por ruidos, suciedad, etc. Se fijarán espacios bien delimitados para almacenar los materiales a utilizar. La señalización de las zonas de obras estará en consonancia con lo previsto en la actual normativa sobre seguridad y salud.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público sean necesarias para la iniciación de las obras, su ejecución de las obras y entrega de las mismas, solicitando por escrito a la Dirección Técnica de Mantenimiento y Obras, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, los documentos que para ello sean necesarios.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos e impuestos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivado de la ejecución de la obra, dando conocimiento inmediatamente a la Dirección Técnica de Mantenimiento y Obras, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

A demanda de la Dirección Técnica de Obras y Mantenimiento, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, y durante el desarrollo de los trabajos, se celebrarán cuántas reuniones se haga necesario convocar.

En cuanto a los recursos humanos, la empresa adjudicataria presentará a la Dirección Técnica de Mantenimiento y Obras la relación del equipo técnico al servicio de la obra antes de su inicio, indicando los nombres, cualificación y experiencia profesional:

- Un Jefe de Obra.
- Un Encargado de Obra.

Presencia en la obra. El encargado de obra deberá tener presencia permanente en la misma, debiendo estar localizable el jefe de obra. A petición de la propiedad, deberá presentarse en la obra el Jefe de Obra, que será el interlocutor con la Dirección Técnica de Mantenimiento y Obras, en el plazo máximo de 24 horas. En caso de ser sustituidas estas personas durante el transcurso de la obra, inmediatamente se comunicará esta incidencia a la Dirección Técnica de Obras y Mantenimiento, indicando los nombres, cualificación y experiencia profesional de los nuevos miembros del equipo.

En cuanto a los recursos materiales, además de la mano de obra, herramientas, útiles, andamios, elementos de seguridad y Equipos de Protección Individual de los trabajadores, se incluirá un generador para asegurar el suministro eléctrico ante posibles cortes en la instalación.

## **5-. CONTROL E INSPECCIÓN DE OBRAS**

La Dirección Técnica de Obras y Mantenimiento, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, se reserva el derecho de llevar a cabo la supervisión e inspección de los trabajos objeto del contrato, a fin de asegurarse que las obras se están ejecutando conforme al Plan de ejecución y conforme a los cánones de calidad más exigentes, ejecutándose estas funciones por personal adscrito a la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

Durante el desarrollo de la obra, se entregará copia a la Dirección Técnica de Obras y Mantenimiento de los documentos que se generen por gestiones realizadas ante cualquier organismo.

Con el objetivo de conseguir una estrecha colaboración entre el adjudicatario y la Dirección Técnica de Obras y Mantenimiento, se establecerán visitas conjuntas y periódicas de inspección que servirán de información sobre la calidad en la ejecución. Para ello, existirá un interlocutor directo, Jefe de Obra, para cuantas dudas o aclaraciones suscite la ejecución de los trabajos. No obstante lo anterior, se podrán adoptar en cualquier momento, las medidas de control, inspección y auditoría que la Dirección Técnica de Obras y Mantenimiento consideren oportunas para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato.

Cuando existan dudas razonables sobre la correcta ejecución de una actuación, se podrán encargar con cargo a la adjudicataria, informes adicionales, para corroborar y asegurar su adecuado cumplimiento.



**Comunidad  
de Madrid**

Gerencia Asistencial  
de Atención Primaria  
CONSEJERÍA DE SANIDAD



De conformidad con el párrafo anterior, se podrá requerir al adjudicatario para que subsane a su cargo los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos reglamentarios que le sean imputables, tras las inspecciones y verificaciones de lo ejecutado, en el plazo máximo de 15 días desde la detección de lo subsanable.

## **6.- REGLAMENTACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD**

En consonancia con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la empresa adjudicataria estará obligada a observar y dar cumplimiento a cuantas obligaciones se deriven de la aplicación de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como de cuantas disposiciones nacionales, autonómicas y locales, de carácter legal o administrativo, estén en vigor en materia de seguridad e higiene en el trabajo, asumiendo toda responsabilidad respecto a cualquier accidente laboral que pueda sufrir su personal o el de sus subcontratistas, trabajadores autónomos y/o suministradores, o de cualquier empresa a la que el adjudicatario haga intervenir en el desarrollo y ejecución del trabajo. Así mismo, la empresa adjudicataria será responsable de los daños a personas o bienes que pudiera ocasionar como consecuencia de la ejecución del contrato. Dicho cumplimiento no podrá excusar en ningún caso la responsabilidad total del contratista en caso de accidente, quien dispondrá de medios propios o tener establecido un concierto en materia de Seguridad y Salud laboral con un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno o mancomunado.

Las máquinas y equipos utilizados por el adjudicatario, deberán cumplir con lo establecido en los reglamentos vigentes de seguridad en máquinas, así como, contar con el preceptivo marcado CE de conformidad de acuerdo con lo especificado en el R.D. 1644/2008 y los manuales de instrucciones de funcionamiento, de usuario y seguridad del fabricante.

Cualquier incumplimiento en relación a las normas y obligaciones descritas en este apartado dará lugar a falta muy grave, pudiendo ser considerado motivo suficiente y justificado para la rescisión del contrato por incumplimiento del mismo por parte de la empresa contratista. La Dirección Técnica de Obras y Mantenimiento, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, será informada de las visitas realizadas por el servicio de prevención y/o por el coordinador de seguridad y salud, e inmediatamente de cualquier incidencia que sea detectada en esta materia.

### **6.1 DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La empresa adjudicataria deberá aportar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, una vez formalizado el contrato específico y de forma previa al inicio de los trabajos, la documentación que a continuación se indica:

- Documento acreditativo de la modalidad organizativa en materia de PRL.
- Evaluación de los riesgos de las actividades a realizar (obras sin proyecto).
- Planificación de la actividad preventiva.
- Certificado de aptitud de los trabajadores, emitido por su servicio de Vigilancia de la Salud.
- Documento acreditativo de la Formación e Información de los riesgos en los puestos de trabajo, en especial de los riesgos específicos para la ejecución de los trabajos.
- Documento acreditativo de la entrega de equipos de protección individual adecuados a los riesgos existentes en los trabajos a desarrollar.
- Listado de equipos de trabajo a utilizar en la ejecución del objeto del contrato y certificación de su correspondiente marcado CE y declaración de conformidad.
- Listado de trabajadores autorizados para la ejecución de los trabajos adjudicados.
- Comunicación de cualquier subcontratación, y/o actuación de trabajadores autónomos si procediera, de forma previa al inicio de los trabajos.
- Toda la documentación que le requiera el SPRL por considerarla oportuna y necesaria.

## **7. GESTIÓN AMBIENTAL**



El adjudicatario cumplirá la legislación ambiental vigente, tanto comunitaria, como estatal, autonómica y local, relacionada con la gestión de residuos y aquella aplicable al desarrollo de sus actividades en el Consultorio Local. Será responsable de la gestión de todos los residuos que se generen como consecuencia de los trabajos, así como de los gastos de dicha gestión.

El Gestor Autorizado elaborará y emitirá los documentos relativos al proceso de la gestión de residuos, que comprenderá: documento de aceptación, notificación de traslado, documento de control de seguimiento, y certificado de regeneración o destrucción. Siendo el adjudicatario quien remita dicha documentación a la Dirección Técnica de Obras y Mantenimiento.

El adjudicatario no podrá verter ningún residuo líquido prohibido a la red de saneamiento, según se establece en la Ley 10/93 de Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid. Igualmente no podrá ser el causante de emisiones contaminantes a la atmósfera, ni abandonar cualquier tipo de residuo; extremando la atención en la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Así mismo, el adjudicatario perfeccionará la competencia profesional del personal que realice actividades con incidencia ambiental mediante la formación en materia de buenas prácticas ambientales y comunicando las instrucciones específicas sobre las tareas a realizar, observando con carácter general todos los procedimientos preventivos oportunos, como el ahorro de agua, el uso de productos biodegradables para la limpieza, reducción del número de envases y utilización de materiales reciclables.

En el caso de que el adjudicatario abandone residuos en el recinto del Consultorio Local, y la Gerencia Asistencial de Atención Primaria deba gestionar la retirada de los mismos, el coste de dicha gestión se detraerá de la facturación de obra o bien delaval presentado, como penalidad por ejecución defectuosa del contrato.

## 8.- ACTUACIONES QUE SE DEBERÁN ACOMETER

Las actuaciones que se deberán acometer en los Centros de Salud y Consultorios Locales están reflejadas en los documentos técnicos que se adjuntan.

Sobre las mediciones relacionadas, el adjudicatario asumirá cualquier modificación que no sea superior al 5% del precio del contrato en el cómputo global de todos los centros que integran los lotes.

### 8.1.-CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA).

El cumplimiento del Código Técnico como norma de rango superior no exime del cumplimiento de la normativa de carácter autonómico o Local en los aspectos que no estén contemplados o sean más restrictivos que en el Código Técnico

#### 8.1.1 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAIDAS (SUA 1)

##### RESBALACIDAD DE LOS SUELOS

Con el fin de limitar el riesgo de resbalamiento, los suelos de los edificios o zonas de uso Residencial Público, Sanitario, Docente, Comercial, Administrativo y Pública Concurrencia, excluidas las zonas de ocupación nula definidas en el anejo SI A del DB SI, tendrán una clase adecuada conforme al punto 3 de este apartado.

Los suelos se clasifican, en función de su valor de resistencia al deslizamiento  $R_d$ , de acuerdo con lo establecido en la tabla 1.1:

Tabla 1.1 Clasificación de los suelos según su resbaladidad

Resistencia al deslizamiento $R_d$	Clase
$R_d \leq 15$	0
$15 < R_d \leq 35$	1
$35 < R_d \leq 45$	2
$R_d > 45$	3

La tabla 1.2 indica la clase que deben tener los suelos, como mínimo, en función de su localización.

Dicha clase se mantendrá durante la vida útil del pavimento.

Tabla 1.2 Clase exigible a los suelos en función de su localización

Localización suelo	y	características	del
<b>Clase</b>			
<b>Zonas interiores secas</b>			
- superficies con pendiente menor que el 6%			1
- superficies con pendiente igual o mayor que el 6% y escaleras			2
<b>Zonas interiores húmedas, tales como las entradas a los edificios desde el espacio exterior (1), terrazas cubiertas, vestuarios, baños, aseos, cocinas, etc.</b>			
- superficies con pendiente menor que el 6%			2
- superficies con pendiente igual o mayor que el 6% y escaleras			3
<b>Zonas exteriores. Piscinas (2). Duchas.</b>			
			3

### DISCONTINUIDADES EN EL PAVIMENTO

Excepto en zonas de uso restringido o exteriores y con el fin de limitar el riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropiezos, el suelo debe cumplir las condiciones siguientes:

a) No tendrá juntas que presenten un resalto de más de 4 mm. Los elementos salientes del nivel del pavimento, puntuales y de pequeña dimensión (por ejemplo, los cerraderos de puertas) no deben sobresalir del pavimento más de 12 mm y el saliente que exceda de 6 mm en sus caras enfrentadas al sentido de circulación de las personas no debe formar un ángulo con el pavimento que exceda de 45°.

b) Los desniveles que no excedan de 5 cm se resolverán con una pendiente que no exceda del 25%;

Desniveles menores de 5 cm en accesos accesibles

El objetivo de esta condición es limitar tropiezos, pero si además es exigible que el desnivel sea accesible por estar situado en un itinerario accesible una pendiente del 25% no es aceptable ya que en tal caso se deben cumplir las condiciones establecidas para rampas accesibles definidas en el apartado SUA 1-4.3.1 conforme a las cuales para tramos inferiores a 3 m la pendiente debe ser como máximo del 10%. Como excepción a lo anterior, en los accesos a los edificios o establecimientos, así como en los accesos a terrazas en viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, se puede admitir desniveles que no excedan de 5 cm salvados con una pendiente que no exceda de 25%, debido a que esta solución puede limitar la entrada de agua de lluvia en la edificación y, por tanto, limitar posibles resbalones y caídas.

Puertas peatonales incorporadas en portones de garajes para vehículos Como excepción al punto b), se puede admitir que las puertas peatonales incorporadas en portones industriales y para garajes (ver comentario al apartado SUA 7-2 punto 2) tengan un bastidor inferior necesario para garantizar la solidez del portón, ya que la presencia del portón resulta suficiente para que el usuario sea consciente de la existencia de este obstáculo. En el caso de que el itinerario deba ser accesible, la solución de puerta incluida en el portón no sería válida si el resultado final no permite su uso por usuarios de silla de ruedas.

c) En zonas para circulación de personas, el suelo no presentará perforaciones o huecos por los que pueda introducirse una esfera de 1,5 cm de diámetro.

2 Cuando se dispongan barreras para delimitar zonas de circulación, tendrán una altura de 80 cm como mínimo.

3 En zonas de circulación no se podrá disponer un escalón aislado, ni dos consecutivos, excepto en los casos siguientes.

a) en zonas de uso restringido;

b) en las zonas comunes de los edificios de uso Residencial Vivienda;

c) en los accesos y en las salidas de los edificios;

d) en el acceso a un estrado o escenario.

En estos casos, si la zona de circulación incluye un itinerario accesible, el o los escalones no podrán disponerse en el mismo.

El punto c) de este apartado permite la existencia de uno o dos peldaños aislados en los accesos de los edificios con el objetivo de limitar la entrada de agua o de resolver el desnivel con la calle. Por ello, dichos peldaños deben estar situados en la línea de fachada, donde el riesgo de tropiezo es menor debido a que, por ser su ubicación habitual, es donde los ocupantes esperan que estén.

### DESNIVELES



**Comunidad  
de Madrid**

Gerencia Asistencial  
de Atención Primaria  
CONSEJERÍA DE SANIDAD



### **Protección de los desniveles**

Con el fin de limitar el riesgo de caída, existirán barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con una diferencia de cota mayor que 55 cm, excepto cuando la disposición constructiva haga muy improbable la caída o cuando la barrera sea incompatible con el uso previsto.

En las zonas de uso público se facilitará la percepción de las diferencias de nivel que no excedan de 55 cm y que sean susceptibles de causar caídas, mediante diferenciación visual y táctil. La diferenciación comenzará a 25 cm del borde, como mínimo.

### **Características de las barreras de protección**

#### **Altura**

Las barreras de protección tendrán, como mínimo, una altura de 0,90 m cuando la diferencia de cota que protegen no exceda de 6 m y de 1,10 m. en el resto de los casos, excepto en el caso de huecos de escaleras de anchura menor que 40 cm, en los que la barrera tendrá una altura de 0,90 m, como mínimo. La altura se medirá verticalmente desde el nivel de suelo o, en el caso de escaleras, desde la línea de inclinación definida por los vértices de los peldaños, hasta el límite superior de la barrera.

#### **Características constructivas**

En cualquier zona de los edificios de uso Residencial Vivienda o de escuelas infantiles, así como en las zonas de uso público de los establecimientos de uso Comercial o de uso Pública Concurrencia, las barreras de protección, incluidas las de las escaleras y rampas, estarán diseñadas de forma que:

- a) No puedan ser fácilmente escaladas por los niños, para lo cual:
  - En la altura comprendida entre 30 cm y 50 cm sobre el nivel del suelo o sobre la línea de inclinación de una escalera no existirán puntos de apoyo, incluidos salientes sensiblemente horizontales con más de 5 cm de saliente.
  - En la altura comprendida entre 50 cm y 80 cm sobre el nivel del suelo no existirán salientes que tengan una superficie sensiblemente horizontal con más de 15 cm de fondo.
- b) No tengan aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 cm de diámetro, exceptuándose las aberturas triangulares que forman la huella y la contrahuella de los peldaños con el límite inferior de la barandilla, siempre que la distancia entre este límite y la línea de inclinación de la escalera no exceda de 5 cm

Las **barreras de protección situadas en zonas de uso público en edificios** o establecimientos de usos distintos a los citados anteriormente únicamente precisarán cumplir la condición b) anterior, considerando para ella una esfera de 15 cm de diámetro.

### **ESCALERAS Y RAMPAS**

#### **Escaleras de uso general**

##### **Peldaños**

En tramos rectos, la huella medirá 28 cm como mínimo. En tramos rectos o curvos la contrahuella medirá 13 cm como mínimo y 18,5 cm como máximo, excepto en zonas de uso público, así como siempre que no se disponga ascensor como alternativa a la escalera, en cuyo caso la contrahuella medirá 17,5 cm, como máximo.

No se admite bocel. En las escaleras previstas para evacuación ascendente, así como cuando no exista un itinerario accesible alternativo, deben disponerse tabicas y éstas serán verticales o inclinadas formando un ángulo que no exceda de 15º con la vertical.

En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior (véase figura 4.3). Además, se cumplirá la relación indicada en el punto anterior a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.

La medida de la huella no incluirá la proyección vertical de la huella del peldaño superior.

##### **Tramos**



Excepto en los casos admitidos en el punto 3 del apartado 2 de esta Sección, cada tramo tendrá 3 peldaños como mínimo. La máxima altura que puede salvar un tramo es 2,25 m en zonas de uso público, así como siempre que no se disponga ascensor como alternativa a la escalera, y 3,20 m en los demás casos.

Los tramos podrán ser rectos, curvos o mixtos, excepto en zonas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria, donde los tramos únicamente pueden ser rectos.

Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tendrán la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tendrán la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de ±1 cm. En tramos mixtos, la huella medida en el eje del tramo en las partes curvas no será menor que la huella en las partes rectas.

La anchura útil del tramo se determinará de acuerdo con las exigencias de evacuación establecidas en el apartado 4 de la Sección SI 3 del DB-SI y será, como mínimo, la indicada en la tabla 4.1.

Tabla 4.1 Escaleras de uso general. Anchura útil mínima de tramo en función del uso

Uso del edificio o zona	Anchura útil mínima (m) en escaleras pre- vistas para un			
	≤ 25	≤ 50	≤ 100	> 100
Residencial Vivienda, incluso escalera de comunicación con aparcamiento	1,00 (1)			
Docente con escolarización infantil o de enseñanza primaria	0,80 (2)	0,90 (2)	1,00	1,10
Sanitario Zonas destinadas a pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90º o mayores	1,40			
	1,20			
Casos restantes	0,80 (2)	0,90 (2)	1,00	

En el documento Básico SUA, punto 4.2.2 apartado 5 dice, la anchura mínima útil se medirá entre paredes o barreras de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos siempre que estos no sobresalgan más de 12 cm de la pared o barrera de protección.

### Mesetas

Las mesetas dispuestas entre tramos de una escalera con la misma dirección tendrán al menos la anchura de la escalera y una longitud medida en su eje de 1 m, como mínimo.

En el documento Básico SUA, punto 4.2.3 apartado 2 dice, la anchura de la escalera no se reducirá a lo largo de la meseta. La zona delimitada por dicha anchura estará libre de obstáculos y sobre ella no barrerá el giro de apertura de ninguna puerta.

### Pasamanos

Las escaleras que salven una altura mayor que 55 cm dispondrán de pasamanos al menos en un lado. Cuando su anchura libre exceda de 1,20 m, así como cuando no se disponga ascensor como alternativa a la escalera, dispondrán de pasamanos en ambos lados.

Se dispondrán pasamanos intermedios cuando la anchura del tramo sea mayor que 4 m. La separación entre pasamanos intermedios será de 4 m como máximo, excepto en escalinatas de carácter monumental en las que al menos se dispondrá uno.

En escaleras de zonas de uso público o que no dispongan de ascensor como alternativa, el pasamanos se prolongará 30 cm en los extremos, al menos en un lado. En uso Sanitario, el pasamanos será continuo en todo su recorrido, incluidas mesetas, y se prolongarán 30 cm en los extremos, en ambos lados.

El pasamanos estará a una altura comprendida entre 90 y 110 cm. En escuelas infantiles y centros de enseñanza primaria se



dispondrá otro pasamanos a una altura comprendida entre 65 y 75 cm.

El pasamanos será firme y fácil de asir, estará separado del paramento al menos 4 cm y su sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano.

### **Rampas**

Los itinerarios cuya pendiente exceda del 4% se consideran rampa a efectos de este DB-SUA, y cumplirán lo que se establece en los apartados que figuran a continuación, excepto los de uso restringido y los de circulación de vehículos en aparcamientos que también estén previstas para la circulación de personas. Estas últimas deben satisfacer la pendiente máxima que se establece para ellas en el apartado 4.3.1 siguiente, así como las condiciones de la Sección SUA 7.

### **Pendiente**

Las rampas tendrán una pendiente del 12%, como máximo, excepto:

- a) Las que pertenezcan a itinerarios accesibles, cuya pendiente será, como máximo, del 10% cuando su longitud sea menor que 3 m, del 8% cuando la longitud sea menor que 6 m y del 6% en el resto de los casos. Si la rampa es curva, la pendiente longitudinal máxima se medirá en el lado más desfavorable.
- b) Las de circulación de vehículos en aparcamientos que también estén previstas para la circulación de personas, y no pertenezcan a un itinerario accesible, cuya pendiente será, como máximo, del 16%. 2 La pendiente transversal de las rampas que pertenezcan a itinerarios accesibles será del 2%, como máximo.

### **Tramos**

Los tramos tendrán una longitud de 15 m como máximo, excepto si la rampa pertenece a itinerarios accesibles, en cuyo caso la longitud del tramo será de 9 m, como máximo, así como en las de aparcamientos previstas para circulación de vehículos y de personas, en las cuales no se limita la longitud de los tramos. La anchura útil se determinará de acuerdo con las exigencias de evacuación establecidas en el apartado 4 de la Sección SI 3 del DB-SI. y será, como mínimo, la indicada para escaleras en la tabla 4.1.

La anchura de la rampa estará libre de obstáculos. La anchura mínima útil se medirá entre paredes o barreras de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos, siempre que estos no sobresalgan más de 12 cm de la pared o barrera de protección.

Si la rampa pertenece a un itinerario accesible los tramos serán rectos o con un radio de curvatura de al menos 30 m y de una anchura de 1,20 m, como mínimo. Asimismo, dispondrán de una superficie horizontal al principio y al final del tramo con una longitud de 1,20 m en la dirección de la rampa, como mínimo.

### **Mesetas**

Las mesetas dispuestas entre los tramos de una rampa con la misma dirección tendrán al menos la anchura de la rampa y una longitud, medida en su eje, de 1,50 m como mínimo.

Cuando exista un cambio de dirección entre dos tramos, la anchura de la rampa no se reducirá a lo largo de la meseta. La zona delimitada por dicha anchura estará libre de obstáculos y sobre ella no barrerá el giro de apertura de ninguna puerta, excepto las de zonas de ocupación nula definidas en el anejo SI A del DB SI.

No habrá pasillos de anchura inferior a 1,20 m ni puertas situados a menos de 40 cm de distancia del arranque de un tramo. Si la rampa pertenece a un itinerario accesible, dicha distancia será de 1,50 m como mínimo.

### **Pasamanos**

- a) Las rampas que salven una diferencia de altura de más de 550 mm y cuya pendiente sea mayor o igual que el 6%, dispondrán de un pasamanos continuos al menos en un lado.
- b) Las rampas que pertenezcan a un itinerario accesible, cuya pendiente sea mayor o igual que el 6% y salven una diferencia de altura de más de 18,5 cm, dispondrán de pasamanos continuo en todo su recorrido, incluido mesetas, en ambos lados. Asimismo, los bordes libres contarán con un zócalo o elemento de protección lateral de 10 cm de altura, como mínimo. Cuando la longitud del tramo exceda de 3 m, el pasamanos se prolongará horizontalmente al menos 30 cm en los extremos, en ambos lados.
- c) El pasamanos estará a una altura comprendida entre 90 y 110 cm. Las rampas situadas en escuelas infantiles y en centros



**Comunidad  
de Madrid**

Gerencia Asistencial  
de Atención Primaria  
CONSEJERÍA DE SANIDAD



de enseñanza primaria, así como las que pertenecen a un itinerario accesible, dispondrán de otro pasamanos a una altura comprendida entre 65 y 75 cm.

- d) El pasamanos será firme y fácil de asir, estará separado del paramento al menos 4 cm y su sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano.

### **8.1.2 SEGURIDAD FRENTE DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO (SUA 2)**

#### **IMPACTO ELEMENTOS FIJOS**

La altura libre de paso en zonas de circulación será, como mínimo, 2,10 m en zonas de uso restringido y 2,20 m en el resto de las zonas. En los umbrales de las puertas la altura libre será 2 m, como mínimo.

Los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación estarán a una altura de 2,20 m, como mínimo.

En zonas de circulación, las paredes carecerán de elementos salientes que no arranquen del suelo, que vuelen más de 15 cm en la zona de altura comprendida entre 15 cm y 2,20 m medida a partir del suelo y que presenten riesgo de impacto.

Se limitará el riesgo de impacto con elementos volados cuya altura sea menor que 2 m, tales como mesetas o tramos de escalera, de rampas, etc., disponiendo elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos y permitirán su detección por los bastones de personas con discapacidad visual.

#### **IMPACTO DE ELEMENTOS PRACTICABLES**

Las puertas de los recintos situadas en los laterales de los pasillos se dispondrán de tal manera que el barrido de la hoja no invade el pasillo de circulación.

Las puertas de vaivén situadas entre zonas de circulación tendrán partes transparentes o translúcidas que permitan percibir la aproximación de las personas y que cubran la altura comprendida entre 0,7 m y 1,5 m, como mínimo.

Las puertas, portones y barreras situados en zonas accesibles a las personas y utilizadas para el paso de mercancías y vehículos tendrán marcado CE de conformidad con la norma UNE-EN 13241- 1:2004 y su instalación, uso y mantenimiento se realizarán conforme a la norma UNE-EN 12635:2002+A1:2009. Se excluyen de lo anterior las puertas peatonales de maniobra horizontal cuya superficie de hoja no exceda de 6,25 m<sup>2</sup> cuando sean de uso manual, así como las motorizadas que además tengan una anchura que no exceda de 2,50 m

La puerta peatonal automática de acceso al edificio tiene que disponer de marcado CE de conformidad con la Directiva 98/37/CE sobre máquinas, cumplir la norma UNE-EN 16005, tanto en lo relativo a requisitos de evacuación, como en lo relativo a seguridad de utilización.

#### **IMPACTO CON ELEMENTOS FRAGILES**

Las superficies acristaladas de fachada, situadas en las áreas con riesgo de impacto deberán resistir sin romper un impacto de nivel 3.

#### **IMPACTO CON ELEMENTOS INSUFICIENTEMENTE PERCEPTIBLES**

Las grandes superficies acristaladas que se puedan confundir con puertas o aberturas (lo que excluye el interior de viviendas) estarán provistas, en toda su longitud, de señalización visualmente contrastada situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 m y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 m. Dicha señalización no es necesaria cuando existan montantes separados una distancia de 0,60 m, como máximo, o si la superficie acristalada cuenta al menos con un travesaño situado a la altura inferior antes mencionada.

Las puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas, tales como cercos o tiradores, dispondrán de señalización conforme al apartado 1 anterior

#### **ATRAPAMIENTO**

Con el fin de limitar el riesgo de atrapamiento producido por una puerta corredera de accionamiento manual, incluidos sus mecanismos de apertura y cierre, la distancia a hasta el objeto fijo más próximo será 20 cm, como mínimo.

La puertas automáticas de acceso al edificio, los elementos de apertura y cierre, debe disponer de dispositivos de protección adecuados y cumplirán las especificaciones técnicas propias.



### 8.1.3 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS (SUA 3)

#### APRISIONAMIENTO

Cuando las puertas de un recinto tengan dispositivo para su bloqueo desde el interior y las personas puedan quedar accidentalmente atrapadas dentro del mismo, existirá algún sistema de desbloqueo de las puertas desde el exterior del recinto. Excepto en el caso de los baños o los aseos de viviendas, dichos recintos tendrán iluminación controlada desde su interior.

La puerta automática de acceso al edificio debe de disponer de un sistema de apertura desde el exterior para liberar a las personas que puedan quedar accidentalmente atrapadas en el interior.

En zonas de uso público, los aseos accesibles y cabinas de vestuarios accesibles dispondrán de un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmita una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control y que permita al usuario verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.

Es necesaria la instalación de dispositivo de llamada de asistencia perceptible desde un punto de control.

La fuerza de apertura de las puertas de salida será de 140 N, como máximo, excepto en las situadas en itinerarios accesibles, en las que se aplicará lo establecido en la definición de los mismos en el anejo A Terminología (como máximo 25 N, en general, 65 N cuando sean resistentes al fuego).

La fuerza de apertura de las puertas de salida de emergencia será de 140 N, como máximo, excepto en las de los pequeños recintos o espacios que será de 25 N, como máximo.

### 8.1.4 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACION INADECUADA (SUA 4)

#### ALUMBRADO NORMAL EN ZONAS DE CIRCULACION

Una vez se proceda al cambio de las luminarias existentes en cada zona el alumbrado será capaz de proporcionar, una iluminación mínima de 20 lux en las zonas exteriores y de 100 lux en zonas interiores, excepto en aparcamientos interiores en donde será de 50 lux, medida a nivel del suelo.

El factor de uniformidad media será del 40% como mínimo.

#### ALUMBRADO DE EMERGENCIA

Los edificios dispondrán de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministre la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evite las situaciones de pánico y permita la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes.

Contarán con alumbrado de emergencia las zonas y los elementos siguientes:

- Todo recinto cuya ocupación sea mayor que 100 personas;
- Los recorridos desde todo origen de evacuación hasta el espacio exterior seguro y hasta las zonas de refugio, incluidas las propias zonas de refugio, según definiciones en el Anejo A de DB S
- Los aparcamientos cerrados o cubiertos cuya superficie construida exceda de 100 m<sup>2</sup>, incluidos los pasillos y las escaleras que conduzcan hasta el exterior o hasta las zonas generales del edificio;
- Los locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección contra incendios y los de riesgo especial, indicados en DB-SI 1;
- Los aseos generales de planta en edificios de uso público;
- Los lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado de las zonas antes citadas;
- Las señales de seguridad;
- Los itinerarios accesibles.

#### Posición y características de la instalación.

Con el fin de proporcionar una iluminación adecuada las luminarias cumplirán las siguientes condiciones:

- Se situarán al menos a 2 m por encima del nivel del suelo;
- Se dispondrá una en cada puerta de salida y en posiciones en las que sea necesario destacar un peligro potencial o el emplazamiento de un equipo de seguridad. Como mínimo se dispondrán en los siguientes puntos:
  - en las puertas existentes en los recorridos de evacuación;



**Comunidad  
de Madrid**

Gerencia Asistencial  
de Atención Primaria  
CONSEJERÍA DE SANIDAD



- en las escaleras, de modo que cada tramo de escaleras reciba iluminación directa;
- en cualquier otro cambio de nivel;
- en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos;

#### **8.1.5 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES DE ALTA OCUPACION (SUA 5)**

No es de aplicación

#### **8.1.6 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO (SUA 6)**

No es de aplicación

#### **8.1.6 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHICULOS EN MOVIMIENTO (SUA 7)**

##### **Señalización**

En los accesos de vehículos a viales exteriores desde establecimientos de uso Aparcamiento se dispondrán dispositivos que alerten al conductor de la presencia de peatones en las proximidades de dichos accesos.

#### **8.1.7 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCION DEL RAYO (SUA 8)**

No es de aplicación

#### **8.1.8 ACCESIBILIDAD (SUA 9)**

##### **CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD**

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad se cumplirán las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles que se establecen a continuación.

##### **CONDICIONES FUNCIONALES**

##### **ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO**

La parcela dispondrá al menos de un itinerario accesible que comunique una entrada principal al edificio, y en conjuntos de viviendas unifamiliares una entrada a la zona privativa de cada vivienda, con la vía pública y con las zonas comunes exteriores, tales como aparcamientos exteriores propios del edificio, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.

##### **ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO**

Los edificios de otros usos en los que haya que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, o cuando en total existan más de 200 m<sup>2</sup> de superficie útil (ver definición en el anejo SI A del DB SI) en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de las zonas de ocupación nula, dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible que comunique las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.

Las plantas que tengan zonas de uso público con más de 100 m<sup>2</sup> de superficie útil o elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc., dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible que las comunique con las de entrada accesible al edificio.

##### **ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO**

Los edificios de otros usos dispondrán de un itinerario accesible que comunique, en cada planta, el acceso accesible a ella (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con las zonas de uso público, con todo origen de evacuación (ver definición en el anejo SI A del DB SI) de las zonas de uso privado exceptuando las zonas de ocupación nula, y con los elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, servicios higiénicos accesibles, plazas reservadas en salones de actos y en zonas de espera con asientos fijos, alojamientos accesibles, puntos de atención accesibles, etc.

##### **DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES**

##### **Plazas de aparcamientos accesibles**

En otros usos, todo edificio o establecimiento con aparcamiento propio cuya superficie construida exceda de 100 m<sup>2</sup> contará con las siguientes plazas de aparcamiento accesibles:



En cualquier otro uso, una plaza accesible por cada 50 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 200 plazas y una plaza accesible más por cada 100 plazas adicionales o fracción. En todo caso, dichos aparcamientos dispondrán al menos de una plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para usuarios de silla de ruedas. Cuando el DB SUA se refiere a “otros usos” o “en cualquier otro uso”, véase comentario al punto SUA 9-1.1.2

### Servicios higiénicos accesibles

Siempre que sea exigible la existencia de aseos o de vestuarios por alguna disposición legal de obligado cumplimiento, existirá al menos:

- a) Un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.
- b) En cada vestuario, una cabina de vestuario accesible, un aseo accesible y una ducha accesible por cada 10 unidades o fracción de los instalados. En el caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos una cabina accesible.

### Mobiliario fijo

El mobiliario fijo de zonas de atención al público incluirá al menos un punto de atención accesible. Como alternativa a lo anterior, se podrá disponer un punto de llamada accesible para recibir asistencia.

### Mecanismos

Excepto en el interior de las viviendas y en las zonas de ocupación nula, los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán mecanismos accesibles.

### Ascensor accesible

Dimensiones mínimas, anchura x profundidad (m)		
En edificios de uso Residencial Vivienda		
	sin viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas	con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas
En otros edificios, con superficie útil en plantas distintas a las de acceso		
	≤ 1.000 m <sup>2</sup>	> 1.000 m <sup>2</sup>
- Con una puerta o con dos puertas enfrentadas	1,00 x 1,25	1,10 x 1,40
- Con dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40	1,40 x 1,40

### CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD.

#### DOTACIÓN

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, se señalarán los elementos que se indican en la tabla 2.1, con las características indicadas en el apartado 2.2 siguiente, en función de la zona en la que se encuentren.

Tabla 2.1 Señalización de elementos accesibles en función de su localización

Elementos accesibles	En zonas de uso público
Entradas al edificio accesibles	En todo caso
Itinerarios accesibles	En todo caso
Ascensores accesibles	En todo caso
Plazas reservadas	En todo caso

Zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas	En todo caso
Adaptados para personas con discapacidad auditiva	
Plazas de aparcamiento accesibles	En todo caso
Servicios higiénicos accesibles (aseo accesible, ducha accesible, cabina de vestuario accesible)	En todo caso
Servicios higiénicos de uso general	En todo caso
Itinerario accesible que comunique la vía pública con	En todo caso
Los puntos de llamada accesibles o, o en su ausencia, con los puntos de atención accesibles	

#### **CARACTERÍSTICAS**

Las entradas al local, y los servicios higiénicos accesibles (aseo, vestuarios y ducha accesible) se señalarán mediante SIA.

Los ascensores accesibles se señalarán mediante SIA. Asimismo, contarán con indicación en Braille y arábigo en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina.

Los servicios higiénicos se señalarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.

Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura  $3\pm 1$  mm en interiores y  $5\pm 1$  mm en exteriores. Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA 1 para señalar el arranque de escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. Las exigidas para señalar el itinerario accesible hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.

Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.

#### **9. CONSIDERACIONES GENERALES**

La obra se entenderá “Llave en mano” por lo que en el momento de la entrega, con la firma del Acta de Recepción, se habrán realizado todas las operaciones necesarias contempladas en el Plan de ejecución.

En particular, sin ser de carácter exhaustivo, será de observancia la retirada de escombros y gestión de todo tipo de residuos, la limpieza de las zonas afectadas por la obra y su mobiliario, y trabajos de pintura en las zonas afectadas.

Se tendrá en consideración la existencia de otro tipo de instalaciones que, aun siendo ajenas a la obra, puedan verse afectadas por la misma, como son las de P.C.I., seguridad, red de distribución de agua, etc., que no se podrán manipular, ni desviar, ni dejar sin servicio, sin consentimiento expreso de la Dirección Técnica de Obras y Mantenimiento.

Durante la realización de los trabajos se extremará el cuidado para evitar roturas o desperfectos innecesarios en el mobiliario y elementos del inmueble.

El desarrollo de la obra irá acorde con el cronograma del Plan de ejecución. Ante las eventualidades que pudieran darse, las actuaciones pertinentes deberán ser consensuadas en tiempo y forma con la Dirección Técnica de Obras y Mantenimiento, como por ejemplo la reubicación del personal y del traslado del mobiliario general y clínico, actuaciones a las que está obligado realizar el adjudicatario.

En cuanto a la limpieza, al comienzo de los trabajos diarios y durante su ejecución se pondrán medidas para prevenir la suciedad. Al finalizar la jornada, se hará una limpieza de las zonas afectadas y de su mobiliario que correrá a cargo del adjudicatario. Está



**Comunidad  
de Madrid**

Gerencia Asistencial  
de Atención Primaria  
CONSEJERÍA DE SANIDAD



limpieza tiene como objetivo que en los espacios afectados del Consultorio Local se pueda desarrollar, al inicio de la jornada, la actividad asistencial con normalidad.

Se facilitará a la Dirección Técnica de Mantenimiento y Obras, copia de todos los permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de los trabajos.

#### **10. DOCUMENTACIÓN GENERADA**

Una vez realizada la obra se facilitará como mínimo la siguiente documentación:

- Planos definitivos as-built, correspondientes a la realidad detallada del edificio tras la ejecución de las obras.
- Certificados de gestión de residuos, de su regeneración o destrucción, así como el de desmontaje, desguace, fraccionamiento y retirada de escombros y chatarra con transportista y gestor autorizado.

POR EL ADJUDICATARIO

Fecha y firma:

LA GERENTE ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA  
PS. LA GERENTE ADJUNTA DE ASISTENCIA SANITARIA  
Resolución 19 de septiembre de 2023

Firmado digitalmente por: AZCUTIA GOMEZ MARIA DEL ROSARIO  
Fecha: 2023.09.24 21:19